

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0046-2025-MPPA-A-GM-GDSE.**

Aguaytía, 18 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente Externo N°02571-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, que contiene el Formulario Único de Trámite(FUT), mediante el cual la señora **ELIA PASCUAL HUANCHO** identificada con **DNI N°44555758**, se dirige a la Municipalidad provincial de Padre Abad solicitando: reconocimiento del nuevo concejo Directivo del comité vaso de leche "**NUEVO JORDAN RIO ABAJO**", Jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; el Informe N°032-2025-PVL-SGPS-MPPA-A, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el encargado del Programa Vaso de Leche, y el Informe N°0102-2025-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente (E) de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, al Artículo 194° de la constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", siempre que, al hecho se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolviéndose pleno en los gobiernos, locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- establece como Ejercicio del Derecho de Participación: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito o Provincia, mediante uno o más de los siguientes mecanismos: inc. 6: Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"





GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, las Juntas Directivas del programa de vaso de leche para obtener su reconocimiento e inscripción correspondiente deben cumplir con los requisitos establecidos en el Ítem N° 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que contempla como responsable de la verificación al Área del Programa Vaso de Leche (PVL).

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de los Comedores Populares es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, el inciso (g) y (j). del Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. "Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia".

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (g) y (j) del Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N°02571-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual la señora **ELIA PASCUAL HUANCHO** identificada con **DNI N°44555758**, se dirige a la Municipalidad provincial de Padre Abad solicitando: reconocimiento del nuevo concejo Directivo del comité vaso de leche "**NUEVO JORDAN RIO ABAJO**", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, anexando los siguientes documentos: registro de padrón de socios; acta de constitución de aprobación de estatuto y de elección del concejo directivo; copia fedateado de DNI de la junta directiva inscrita en registros públicos, socios y beneficiarios; el concejo Directivo del comité del Programa Vaso de Leche en mención; registro de padrón de socios; Acta de Asamblea de fecha 24 de noviembre de 2024, quedando conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	ELIA PASCUAL HUANCHO	44555758	Presidente (a).
2	MARTHA SAAVEDRA MOLINA	47873613	Vicepresidente (a).
3	GLADIS ELIZABETH LIZANA LOPEZ	48096369	Secretaria
4	LETTY BELMIRA SINARAHUA SHUPINGAHUA	75774197	Tesorera
5	CECILIA LINDAURA CASTRO FASABI	48760297	Vocal

Que, mediante N°032-2025-PVL-SGPS-MPPA-A, de fecha 14 de febrero de 2025, el encargado del Programa Vaso de Leche, se dirige a la Subgerencia de Programa Sociales, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento del nuevo concejo directivo del nuevo comité del Vaso de Leche "**NUEVO JORDAN RIO ABAJO**", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a fin de que se reconozca mediante acto resolutivo a la nueva junta del vaso de leche.

Que, mediante Informe N°0102-2025-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2025, el Subgerente (E) de Programa Sociales, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y; concluye que la documentación presentada para el Reconocimiento al nuevo concejo directivo del comité Vaso de Leche "**NUEVO JORDAN RIO ABAJO**", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por la señora **ELIA PASCUAL HUANCHO** identificada con **DNI N°44555758**, **cumple** con todos los requisitos mencionados en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°010-2021-

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073